

Informe final para la renovación de la acreditación del Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Almería

1. DATOS DEL TÍTULO

ID Ministerio	2501720
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Derecho
Universidad	Universidad de Almería
Centro	Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Jurídicas
Universidad/es Participante/s	

2. ÁMBITO NORMATIVO

Este proceso se realiza de acuerdo con los estándares internacionales de calidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del bis Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y según los criterios establecidos en la Guía para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de grado y máster de Andalucía, de la Dirección de Evaluación y Acreditación, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, diciembre 2014.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de Ciencia y Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias.

La Comisión de renovación de la acreditación designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, es la competente para evaluar las solicitudes a propuesta de las universidades para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales de Andalucía. El presente informe es emitido por dicha comisión formada por expertos en la materia que actúan en régimen de independencia y autonomía.

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

En este informe la Comisión realiza las siguientes valoraciones:

- Primero: Certifica y **constata** el cumplimiento de los criterios conforme a lo establecido en la Guía para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de grado y máster de Andalucía, de la Dirección de Evaluación y Acreditación, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, diciembre 2014.
- Segundo: Realiza **recomendaciones**, que son aspectos que deben ser mejorados.
- Tercero: Señala aquellos criterios de **obligado cumplimiento** que a fecha de emisión del presente informe -se alcancen parcialmente-, pero sobre los que existe compromiso de cumplimiento por parte de la Universidad. Estos aspectos conllevan un plan de mejora cuya realización se comprobará a lo largo del seguimiento del curso siguiente.

Código Seguro de verificación:rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==	PÁGINA	1/12



rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==

MOTIVACIÓN

3.0. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Renovación de la Acreditación a la vista del autoinforme de acreditación presentado por la Universidad solicitante, de las evaluaciones de dicho autoinforme, de las evidencias presentadas por la Universidad solicitante, de la documentación adicional solicitada por la Comisión y de las aclaraciones y respuestas obtenidas de las personas comparecientes en la visita de acreditación que tuvo lugar los días 10 y 11 de mayo de 2016, emitió el informe provisional de renovación de la acreditación del título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Almería (UAL, en adelante), que contenía modificaciones y recomendaciones en diversos criterios. Presentadas por la UAL, en tiempo y forma, alegaciones a dicho informe y adjuntado a estas un Plan de Mejora en el que se consignaron acciones destinadas a organizar la resolución de algunas de las modificaciones recibidas, este informe final contesta al referido documento del modo en que se explicita en cada uno de los criterios afectados.

La titulación se ha implantado con normalidad, aunque quedan por resolver recomendaciones recibidas en informes anteriores y es necesario mejorar la difusión del SGCT. La UAL debe vigilar que el número de docentes de la titulación no continúe descendiendo y la constatar su cualificación objetiva. Faltan indicadores de satisfacción cuya obtención es necesario que sea garantizada por la instancia correspondiente de la UAL.

Se deben mejorar la tasa de abandono y la tasa de graduación.

Es conveniente mejorar también la coordinación del título, pero ya se cuenta con un nuevo marco normativo que la Universidad se ha comprometido a concretar para aplicarlo al título.

Por lo demás, la titulación está impartándose con una satisfacción generalmente elevada de todos sus grupos de interés y existe una importante implicación de las distintas profesiones jurídicas del entorno de la UAL con ella. Los resultados de aprendizaje y la adquisición de competencias se están garantizando del modo comprometido en la memoria. En definitiva, la implantación de este título de Graduado o Graduada en Derecho por la UAL, sin perjuicio de los ámbitos de mejora necesarios (recomendaciones de especial seguimiento) o convenientes (recomendaciones) que se recogen en este informe final, se ha realizado de conformidad con los compromisos adquiridos en el momento de su verificación.

3.1. INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE

La web de la titulación, la de la Universidad y de Facultad ofrecen información de utilidad y relevante para el estudiantado actual y para los/as interesados/as en cursarla. En el curso de la audiencia con el estudiantado se puso de manifiesto que la publicación de las guías docentes en la web se produce con gran anticipación respecto al inicio del curso. La información relativa al sistema de garantía de calidad del título (SGCT) consiste en un pdf que contiene el común de las titulaciones de la UAL, y otros documentos con algunos de sus procedimientos más relevantes por separado, en donde constan y son públicos los indicadores de satisfacción y rendimiento, así como la relación de reuniones. En el proceso de evaluación previo a la emisión del informe provisional de renovación de la acreditación se comprobó la existencia de varios enlaces que no funcionaban (autoinforme y planes de mejora) o que conducían a documentos sin relación con el SGC. Para que se articulase la solución a este problema, dicho informe contenía una modificación en este criterio en el que se señalaba la necesidad de corregir el error. En el documento de alegaciones la UAL señala que en la actualidad los enlaces ya funcionan correctamente y dispone una acción de mejora en el plan de mejora -anexado a las alegaciones- destinada a resolver la modificación. La acción se ejecutaría en el plazo tope del 5 de julio y, comprobado por la Comisión de Renovación de la Acreditación que los enlaces funcionan y redirigen a los documentos previstos, debe considerarse resuelta la modificación solicitada en el informe provisional, por lo que desaparece de este informe final.

Código Seguro de verificación:rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/12



rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==

En el autoinforme de seguimiento del curso 2013/2014 se señala que el problema de la baja valoración de la coordinación en la titulación por parte de los/as egresados/as se debe a que no ha sido difundida la información sobre las tareas de coordinación. Por eso el informe provisional incluyó en este criterio una recomendación en los términos siguientes: "Se recomienda hacer públicos a través de la web los mecanismos de coordinación concretos que afectan a la titulación". En el documento de alegaciones presentado en respuesta al informe provisional, la UAL asume las recomendaciones del informe provisional, pues considera "que se dirigen todas ellas a mejorar y perfeccionar la funcionalidad, calidad y desarrollo del Grado en Derecho". Sin perjuicio de que semejante finalidad sea también predicable de las modificaciones (que, además, constatan que es necesario cumplirlas para alcanzar el estándar mínimo de un criterio), se entiende que la Universidad adopta un compromiso firme de seguir la recomendación y, de hecho, aunque no ha presentado formalmente una acción de mejora para ordenar su consecución futura, sí ha manifestado el procedimiento que seguirá para cumplirla. Así, en el mismo documento de alegaciones, señala que "se implementará la publicación en la web de la Titulación de los mecanismos de coordinación específicos que afectan a la Titulación, sobre la base de la Normativa General sobre Coordinación aprobada por la Universidad de Almería (Normativa de Organización y Regulación de la Función coordinadora de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016)". Estas actuaciones ya previstas son susceptibles de alcanzar el objetivo de publicidad que justificó la (mera) recomendación que, por tanto, debe subsistir en este informe final con el mismo carácter, pero formulada del modo que ha previsto la propia titulación, es decir, recomendando que se ejecute lo que la misma Universidad propone para resolverla.

Recomendaciones:

- Se recomienda implementar la publicación en la web de la Titulación de los mecanismos de coordinación específicos que afectan a la Titulación, sobre la base de la Normativa General sobre Coordinación aprobada por la Universidad de Almería (Normativa de Organización y Regulación de la Función coordinadora de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016).

3.2. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El SGC parece estar sirviendo para la mejora de la titulación, aunque como exigían los informes de seguimiento, debe hacerse el esfuerzo de explicitar algunas de sus conclusiones y exponer de qué modo ayudan al título. Estos informes ya advertían a los responsables de la titulación de que era conveniente identificar aspectos que mejoraran la titulación, y que fueran más allá de los indicadores CURSA. En general, se constata que existe interés por acometer las recomendaciones establecidas en los informes de seguimiento, pero no todas esas recomendaciones se han ejecutado aun. La titulación viene aprobando planes de mejora que incluyen seguimientos mensuales, aunque en ellos se contienen acciones de mejora y aspectos de gestión ordinaria de la titulación. Por tal motivo, el informe provisional de renovación de la acreditación consignó en este criterio la siguiente modificación: "Se debe elaborar un plan de mejora donde se recojan todas las acciones de mejora planteadas en el título, resolviendo todas las recomendaciones recibidas durante el proceso de seguimiento que aún no hayan sido satisfechas. En cada una de estas acciones de mejora se debe especificar: los indicadores que midan las acciones, responsables, nivel de prioridad, fecha de consecución y temporalización. Dicho plan debe contar con un procedimiento periódico de análisis, revisión y mejora". A ella responde la UAL en el escrito de alegaciones solicitando la supresión de la modificación, al entender que ya existen en la UAL Planes de Mejora correctamente implementados que cuentan además con un procedimiento de seguimiento, revisión y análisis de los resultados. No cabe duda de la existencia de esos Planes de Mejora en la UAL, ya reconocida en el texto del informe provisional donde, como en este mismo informe final, se señalaba que

Código Seguro de verificación:rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/12



rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==

existían y que se revisaban. Lo que la modificación del informe provisional mandataba era que, en el marco de ese Plan, se incluyesen las acciones necesarias para resolver las recomendaciones de anteriores informes de la DEVA que, por razones diversas, no hubieran podido ser resueltas. No ha lugar, por lo tanto, a la supresión de la modificación que se solicita en las alegaciones, si bien, para evitar confusiones que hayan podido producirse por la forma en que la modificación venía redactada en el informe provisional, se ha procedido a reformularla para dotarla de mayor inteligibilidad. La modificación, en todo caso, se transforma en este informe final en recomendación de especial seguimiento, de cuyo cumplimiento el título deberá dar cuenta en el seguimiento inmediato posterior a la renovación de la acreditación de este título de Graduado o Graduada en Derecho por la UAL.

El número de encuestas, allí donde ha podido ser testado, sigue siendo bajo y también se confirmaba así en el último autoinforme del proceso de seguimiento. En el curso de la visita, la comisión fue informada, tanto por los responsables institucionales de la UAL como por los de este título de Graduado o Graduada en Derecho, que se había iniciado un programa piloto del que ya se podía concluir un incremento porcentual muy relevante en el número de encuestas y el informe provisional incluyó una modificación que manifestaba la necesidad de garantizar que se recogiesen, en número suficiente, indicadores de satisfacción de todos los grupos de interés de la titulación. En las alegaciones se acepta la modificación y, para organizar su cumplimiento futuro, se dispone una acción de mejora en el marco del Plan vinculado a este procedimiento que extenderá el plan piloto de que se ha dado cuenta más arriba al conjunto de las titulaciones oficiales y "el resto de procedimientos de análisis de la calidad del SGC del Título". La acción se considera adecuada para lograr la finalidad perseguida con la modificación, cuenta con un indicador para medir la consecución de la acción $n \geq 50\%(N)$ - identifica responsable y fecha de consecución, por lo que la modificación queda transformada en recomendación de especial seguimiento en este informe final, manteniendo la misma literalidad en su formulación con que figuraba en el original.

El apartado de modificaciones de este criterio en el informe provisional contaba con una modificación que instaba a dar publicidad al calendario de trabajo de la CGCT. Las alegaciones asumen la modificación y adjunta una acción correctamente diseñada y estructurada para garantizar su cumplimiento futuro. Por tanto, queda transformada en recomendación de especial seguimiento, pero formulada del modo en que propone la UAL en la acción de mejora.

Por último, en este criterio relativo al SGC, el informe provisional de renovación de la acreditación incluyó una recomendación que sugería "potenciar la participación de los colectivos de personas egresadas y personas empleadoras en el funcionamiento del SGCT". Como sucede con el resto de las recomendaciones de aquel informe, la UAL declara en el escrito de alegaciones, asumirla, sin mayor concreción con respecto al modo en que se procurará su materialización, por lo que subsiste, con idéntico carácter y formulación, en este informe final.

Recomendaciones:

- Se recomienda potenciar la participación de los colectivos de personas egresadas y personas empleadoras en el funcionamiento del SGCT.

Recomendaciones de especial seguimiento::

- Se debe realizar y publicar, al comienzo de cada curso académico, un calendario anual de reuniones ordinarias de la UGCT del Título
- Se deben incluir en el plan de mejora de la titulación las acciones destinadas a resolver todas las recomendaciones recibidas durante el proceso de seguimiento que aún no hayan sido resueltas.

Código Seguro de verificación:rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/12



rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==

- Se debe contar con indicadores de satisfacción significativos de los distintos agentes implicados: estudiantes, profesorado, PAS, egresados/as, empleadores/as y tutores/as de prácticas. Se debe incluir el tamaño de la muestra y el número de encuestas respondidas (n).

3.3. DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO

La memoria de verificación ha sido modificada recientemente para actualizarla antes del proceso de renovación de la acreditación, actualización informada favorablemente por la DEVA el 4 de abril de 2016. Se han aprobado normativas propias, en el marco de las generales de la UAL, para la gestión de los TFG y las prácticas externas. En la selección de temas y tutor o tutora de TFG se toman en consideración las preferencias y la calificación de los y las estudiantes, en un sistema que, en general, les resulta satisfactorio, como se constató en la correspondiente audiencia. El profesorado, en cambio, se pronunció mayoritariamente a favor de una reorientación del TFG que lo desvincule de la idea de trabajo de investigación (habida cuenta el nivel de formación que está llamado a completar) y lo acerque más a la redacción de un dictamen jurídico. Con la finalidad de canalizar lo que, a juzgar por lo declarado en la audiencia por el profesorado, parece ser una preferencia mayoritaria por un modelo de TFG alternativo al actual, el informe provisional de renovación de la acreditación incluyó la siguiente recomendación en este criterio: "Se recomienda iniciar una reflexión, en el seno del SGCT, en relación con la pertinencia de una posible transformación de la orientación del TFG, con la participación de todos los colectivos interesados". El escrito de alegaciones presentado por la UAL, tras declarar que "De forma genérica, se estiman convenientes y se asumen las RECOMENDACIONES realizadas por la Comisión de renovación de la Acreditación", no contiene -a diferencia de otros casos- ninguna otra referencia a la misma, por lo que subsiste, con idéntico carácter y formulación, en este informe final.

Los datos sobre movilidad de estudiantes propios y de acogida desde la implantación del título de Graduado o Graduada en Derecho por la UAL ofrecen una buena progresión y la gestión es, en general y a juzgar por los datos y las declaraciones recogidas durante la visita, correcta.

Recomendaciones:

- Se recomienda iniciar una reflexión, en el seno del SGCT, en relación con la pertinencia de una posible transformación de la orientación del TFG, con la participación de todos los colectivos interesados.

3.4. PROFESORADO

La cualificación global del profesorado ha mejorado ligeramente desde la implantación del Grado en Derecho en la UAL. Entonces el porcentaje de doctores previstos en la memoria (que reflejaba una situación de hecho) era del 74%, en la actualidad es del 80%. Sin embargo, el número de docentes ha descendido. Así, el número de Catedráticos/as de Universidad ha aumentado (de 7 a 9) pero el número de Profesores/as titulares de Universidad ha descendido ostensiblemente (de 37 a 25). También el número de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ha descendido (de 8 a 2) y el de Contratados/as doctores/as (de 12 a 9). Los responsables institucionales de la Universidad, preguntados por esta situación, manifestaron que la vigencia de la tasa de reposición fijada en 2012 provocó la falta de cobertura de un número importante de plazas, si bien se trata en su mayor parte de profesorado asociado. Por su parte, los responsables de la titulación pusieron de relieve que, a su juicio, no está comprometida la viabilidad de la impartición del título a partir del número de docentes disponibles, pues cualquier carencia puntual que pudiera verificarse sería provista por la UAL a través de la contratación de profesorado interino, que es la práctica que sigue la Universidad. Habida cuenta esta situación, el informe provisional de renovación de la

Código Seguro de verificación:rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/12



rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==

acreditación consignó la siguiente modificación en este criterio: "Se debe asegurar que la evolución de la plantilla del título, teniendo en cuenta el perfil del profesorado y el número de créditos que imparte, garantiza el desarrollo del programa formativo en condiciones adecuadas y, en su caso, proponer o adoptar -según corresponda- las medidas necesarias para alcanzar este objetivo". En el escrito de alegaciones presentado a aquel informe, la UAL, que no niega la objetividad de los datos antes transcritos, solicita en cambio que la modificación se transforme en recomendación, aduciendo como causa petendi "que la mejora de estos indicadores y el aseguramiento de los objetivos transversales indicados hacen necesario el diseño e implementación de acciones y medidas estratégicas por parte de la UAL, con lo que la elevación del nivel de mejora difícilmente sería perceptible en el medio plazo, más allá del período de ejecución de un Plan de Mejora". Nuevamente parece haberse producido una interpretación errónea del sentido de la modificación consignada, si bien en este caso, no puede imputarse al modo en que ésta venía redactada pues, como queda claro a partir de su transcripción, lo que se mandataba era "proponer o adoptar -según corresponda- las medidas necesarias para alcanzar" la garantía de existencia de una plantilla suficiente para la impartición de la titulación. Si la modificación se redactó en tales términos es porque no es ajeno al conocimiento de los miembros de la Comisión de Renovación de la Acreditación -compuesta por profesorado universitario mayoritariamente- que algunas de las circunstancias, como en este supuesto, por las que atraviesa un título y que puede ser recomendable o incluso necesario resolver, caen fuera del ámbito de competencias de los responsables directos del mismo y, en ocasiones -y vuelve a suceder en este supuesto, al menos en parte-, incluso fuera de las capacidades decisorias de los responsables institucionales de la Universidad en la que se cursa. Cuando, como en el caso de la provisión de puestos de personal docente e investigador, la capacidad de actuación depende de variables tan alejadas de los responsables del título como la fijación por el Gobierno de la Nación de una determinada tasa de reposición en el empleo público o la limitación o prohibición de incremento del capítulo I del presupuesto de gastos de la Universidad (que financia los costes de personal), no se puede pretender que se produzca una resolución inmediata de un problema como el apuntado mediante la consignación de una acción dirigida directamente a la contratación de más PDI. Sin embargo, la constatación de un problema como el referido, y más aún en un criterio estratégico para la sostenibilidad de un título como lo es el de profesorado, no puede dejar de manifestarse en un informe de renovación de la acreditación como una modificación y pasar a constituir una mera, o simple, recomendación, susceptible de ser asumida sin mayor detenimiento o, incluso, susceptible de no ser atendida, en la medida en que las recomendaciones no tienen otra naturaleza que la de una sugerencia que queda al albur de las Universidades asumir o no (aunque luego deban explicar en un autoinforme las razones de no haberlas atendido). De ahí que, constatado el problema y la importancia del criterio en que se verifica, el informe provisional optase por consignar la modificación referida y no una recomendación, pero, también de ahí que se prestase especial cuidado en redactarla de modo que no se exigiese a los responsables del título lo que a estos no es dable acometer. Lo que la modificación dice es que es preciso asegurar que la evolución de la plantilla (que no está siendo favorable) no pone en riesgo la impartición del título (ahora no lo está, de acuerdo con sus responsables) y para ello y siendo el caso, proponer o adoptar las medidas necesarias. No otra cosa se exige de los responsables del título y de la UAL: que adopten -si les es posible- o propongan -a quien le sea posible- adoptar las medidas necesarias para que la evolución de la plantilla no acabe comprometiendo un título que ahora no está comprometido (y por eso, entre otras circunstancias, se emite este informe en sentido favorable),, pero que podría estarlo . Hacer esto sí es susceptible de ejecutarse en el plazo de vigencia de un Plan de Mejora. Por tanto, no ha lugar a atender la solicitud de transformación de la modificación en recomendación, por lo que, en este informe final de renovación de la acreditación subsiste, con la misma formulación que originalmente tenía y transformada en recomendación de especial seguimiento de cuyo cumplimiento se habrá de dar cuenta en el primer proceso de seguimiento ulterior a la renovación de la acreditación del título.

Los tutores y las tutoras de TFG lo son también de las prácticas externas de la titulación, sobre las que todas las audiencias coinciden en que no plantean problemas y resultan, en general, satisfactorias. Sin

Código Seguro de verificación:rvpOA11k/uKAX6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/12



rvpOA11k/uKAX6X5JpHFSQ==

embargo, no se mide en la UAL la satisfacción sobre los tutores de prácticas externas, pero en la audiencia con responsables institucionales se puso de manifiesto que existe una propuesta, en un plan de mejora general, de incluir una encuesta diferenciada para valorar este extremo. Una de las recomendaciones de especial seguimiento que incluye este informe final de renovación de la acreditación en el apartado relativo al criterio 2 y que ha sido resuelta por la UAL con la acción de mejora correspondiente, en tanto que reclama la obtención de todos los indicadores de satisfacción necesarios, se dirige a cubrir la carencia de este indicador.

Existe una normativa general de la UAL sobre coordinación, que está en proceso de revisión en este momento, y se han producido problemas en este aspecto, que ya fueron detectados durante el proceso de seguimiento y que requieren información al respecto. Más que en relación con solapamientos de contenidos, las deficiencias de coordinación detectadas tienen que ver con la programación de actividades en horarios no compatibles o inconvenientes y sin el conocimiento de todo el personal docente. En todo caso, más allá de problemas puntuales, a juzgar por las declaraciones recogidas en las audiencias de profesorado, estudiantes y egresados/as, no parece que actualmente se produzcan problemas de coordinación graves. Para procurar que se resolviese la situación apuntada, el informe provisional incluyó una modificación en este criterio, que la UAL asume en sus alegaciones y para cuya resolución ha diseñado una acción de mejora que figura en el Plan anexo. Esta acción, de acuerdo con el escrito de alegaciones, ya está parcialmente ejecutada, pues ya ha sido aprobada la nueva normativa de coordinación de la UAL, consistiendo la acción en lo restante "en trasladar y concretar dichos mecanismos [los previstos en la nueva normativa] al ámbito específico del Título". La acción podría resultar adecuada para resolver la modificación en el futuro, en particular y dado que los procedimientos generales ya existen, para que en el título se garantice que las actividades que se organizan sean compatibles y no distorsionen el desarrollo normal de la docencia. Así las cosas, la modificación se transforma en recomendación de especial seguimiento, alterando su redacción para adaptarla al cumplimiento parcial de la misma que ya se ha producido (la existencia de normas sistemáticas), cuya comprobación se realizará, atendiendo a las previsiones de la acción de mejora propuesta por la UAL en el Plan de Mejora adjunto a las alegaciones, en el primer seguimiento ulterior a la renovación de la acreditación del título.

Recomendaciones de especial seguimiento::

- Se debe asegurar que la evolución de la plantilla del título, teniendo en cuenta el perfil del profesorado y el número de créditos que imparte, garantiza el desarrollo del programa formativo en condiciones adecuadas y, en su caso, proponer o adoptar -según corresponda- las medidas necesarias para alcanzar este objetivo.
- Se debe garantizar la compatibilidad horaria entre actividades formativas propuestas por el profesorado.

3.5. INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIÓN DE RECURSOS

Las infraestructuras y servicios con que cuenta el título de Graduado o Graduada en Derecho por la UAL son suficientes y se encuentran en un estado correcto, circunstancia que la comisión de renovación de la acreditación pudo comprobar in situ en la visita. No se detectan carencias que afecten al desarrollo del programa formativo y existe una general satisfacción del conjunto de los colectivos, que hubieron de ser preguntados por esta circunstancia durante la visita, habida cuenta la existencia de una única encuesta de satisfacción en relación con este criterio. Esta evidencia, una única encuesta del colectivo de estudiantes, arroja una valoración de 3,4 sobre 5 y, por lo demás, tan solo fue respondida por 22 estudiantes de la titulación.

Entre los servicios destaca la biblioteca central de la UAL, que atiende a todas las titulaciones. En la

Código Seguro de verificación:rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/12



rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==

Biblioteca se localizan además algunas aulas muy demandadas por los estudiantes, como las de trabajo en grupo y se dispone además de espacios de trabajo de 24 horas. Los fondos bibliográficos vinculados con este título de Graduado o Graduada en Derecho resultan suficientes para atender la demanda tanto del personal docente como de los estudiantes; estos y el colectivo de egresados destacan la suficiencia de los recursos electrónicos. El profesorado manifiesta la muy elevada cualificación del personal de biblioteca y su implicación en aspectos de la docencia, como todo lo relacionado con la preparación del TFG. La biblioteca desarrolla iniciativas creativas de relación con los usuarios, algunas a través de las redes sociales.

La Universidad centralizó en 2012 a casi todo el personal de administración y servicios, con excepción de un número testimonial de personas adscritas a centro y departamento. Esta decisión, que en el pasado fue objeto de una contestación mayoritaria por parte del PAS, parece que en la actualidad recibe menor oposición, si bien hubo ocasión, durante la audiencia con este colectivo, de recoger también la opinión abiertamente negativa sobre este modelo, fundada en la consideración de que la centralización hace perder los beneficios de la especialización en las cuestiones que conciernen a la titulación. En cualquier caso, el estudiantado no ha mostrado quejas en cuanto al funcionamiento de este modelo.

Los responsables del Grado en Derecho por la UAL señalaron, además, que el sistema de estudiantes becarios/as funciona adecuadamente, guiando a sus compañeros/as y contribuyendo a complementar el modelo de administración centralizada, que dirige correctamente a los estudiantes. Esto complementa la inexistencia de servicios de orientación propios del título, que se ha suplido con la celebración de unas jornadas específicas cuya experiencia, evaluada positivamente, pretende extenderse a otras titulaciones del Centro involucradas en el proceso de renovación de la acreditación. La orientación depende en exceso de la relación docente-estudiante, por lo que resulta conveniente que se establezca algún mecanismo al respecto, más allá de la orientación inicial que descansa en los servicios generales de la Universidad. Los responsables del Grado en Derecho anunciaron en su audiencia la creación próxima de un puesto para coordinar la relación con los diferentes servicios de gestión administrativa. En todo caso, los y las estudiantes califican positivamente el funcionamiento de ARATIES y la atención telefónica a la que pueden recurrir en caso de que se produzcan errores en la tramitación electrónica. Teniendo en cuenta lo anterior, el informe provisional de renovación de la acreditación recomendó "instar a los responsables de la UAL a seguir vigilando la eficacia del sistema de gestión centralizada.". Más allá de la aceptación genérica de las recomendaciones por la UAL, no existe referencia a esta recomendación en las alegaciones presentadas, por lo que la recomendación se mantiene en este informe final con idéntico carácter y formulación. Preguntados los y las estudiantes por el servicio de orientación académica y profesional, ratifican que se realiza por el profesorado. El informe provisional de renovación de la acreditación incluyó una segunda modificación en este criterio, que rezaba "Se recomienda diseñar acciones de orientación propias del título de Graduado o Graduada en Derecho". Además de aceptarla en las alegaciones, la UAL manifiesta en su escrito que "se organizará un plan de recepción y orientación al comienzo del Curso Académico 2016-2017 para los alumnos de nuevo ingreso, articulándose acciones institucionales y tutoriales específicas para el resto del alumnado con fines de orientación no sólo académica y pedagógica, sino también laboral, de empleabilidad y de orientación sobre salidas profesionales". Se considera que la UAL ha adoptado un compromiso firme de acometer la recomendación formulada, aunque no ha presentado formalmente una acción de mejora para ordenar su consecución futura, sí ha manifestado el procedimiento que seguirá para cumplirla. En todo caso y en la medida en que no se han podido ejecutar aún tales actuaciones, se mantiene en este informe final con el mismo carácter y formulación.

Recomendaciones:

- Se recomienda instar a los responsables de la UAL a seguir vigilando la eficacia del sistema de gestión centralizada del PAS.
- Se recomienda diseñar acciones de orientación propias del título de Graduado o Graduada en Derecho.

Código Seguro de verificación:rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/12



rvpOA11k/uKAx6X5JpHFSQ==

3.6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Las actividades formativas, la metodología y los sistemas de evaluación están orientados a la consecución de las competencias y objetivos de la titulación, de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación. El examen de los resultados concretos por cada una de las asignaturas de los cuatro cursos académicos sometidos a este proceso de renovación de la acreditación parece también confirmar este extremo. Examinados los resultados académicos aportados como evidencia, se concluye que no están existiendo problemas para alcanzar las competencias previstas. Los empleadores manifiestan en su correspondiente audiencia que, en efecto y a su entender, los estudiantes del título de Graduado o Graduada en Derecho por la UAL están adquiriendo las competencias previstas en la titulación y que, con independencia de otras consideraciones sobre el perfil concreto de cada individuo, en general la formación recibida es adecuada, aunque se adolezca de conocimientos especializados en algunas cuestiones, lo que, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de los estudios, consideran normal.

3.7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

La satisfacción del PDI con el programa formativo es adecuada, aun sin alcanzar niveles extraordinarios (3.75; 3.23; 3.6 y 3.64 en el último curso). No hay datos de satisfacción de PAS en el último curso y los anteriores parecen adecuados. Son más preocupantes las valoraciones del estudiantado ya que solo hay datos de los dos últimos cursos, que son 3,3 y 2,91 sobre 5, lo que no demuestra una tendencia favorable. Preguntados por este último aspecto, los responsables del Grado consideran que el perfil del estudiante en Derecho da como media un estudiante con un elevado nivel de exigencia y que, por otra parte, las percepciones negativas pueden proceder, en muchas ocasiones, más que de un examen sereno sobre la marcha del título, de una impresión negativa general. En todo caso, sea cual fuere la causa de esos valores, es preciso elevarlos, por lo que el informe provisional de renovación de la acreditación incluyó una modificación en este criterio, a cuyo tenor: "Se deben adoptar medidas para optimizar los niveles de satisfacción de todos los agentes implicados en el programa formativo; estudiantes, profesorado, PAS, egresados, empleadores y tutores en prácticas". En el escrito de alegaciones que, en tiempo y forma, ha sido presentado por la UAL, se solicita que esta modificación pase a ser considerada recomendación en este informe final, habida cuenta su relación con la modificación (ahora ya recomendación de especial seguimiento del criterio 2) destinada a completar los grupos de interés de los que se obtienen indicadores de satisfacción y elevar el número de encuestas contestadas. Afirmo la UAL que, ejecutada la acción que multiplicará el número de encuestas, se podrá conocer mejor la situación y así arbitrar medidas para elevar la satisfacción. Sin perjuicio de que pueda concordarse con esta afirmación, no parece que eso sea bastante para considerar que la elevación de la satisfacción del conjunto de los colectivos de interés del título pase a ser una sugerencia. Lo que la modificación pide es que se adopten medidas para elevar la satisfacción, es decir, obliga a comenzar un camino más que a alcanzar un destino. Y eso debe seguir constituyendo un mandato, que será más sencillo ejecutar si se conoce mejor la opinión de todos los colectivos, claro está, pero que no por eso debe quedar a juicio del título si se ejecutan medidas o no. Se podría llegar a sostener otra cosa si la modificación hubiera venido redactada en forma de obligación de elevar la satisfacción, pero su dicción literal, a la que hay que estar, marca un objetivo, pero solo exige que se empiece a trabajar para alcanzarlo. Por tanto, no ha lugar a admitir lo que se solicita, por lo que la modificación que acaba de transcribirse se mantiene en este informe final con el carácter de recomendación de especial seguimiento, de cuyo cumplimiento se habrá de dar cuenta en el primer seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del título de Graduado o Graduada en Derecho por la UAL.

Los datos son favorables en todos los indicadores CURSA, con una tasa de rendimiento y éxito positiva.

Código Seguro de verificación:rvpOA11k/uKAX6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/12



rvpOA11k/uKAX6X5JpHFSQ==

Incluso dentro de las previsiones contenidas en la memoria (seguramente muy conservadoras: abandono 40%, graduación 30% y eficiencia 66 %) se alcanzan con facilidad. La tasa de abandono parece estar en descenso; el autoinforme, no obstante, la identifica como debilidad y se propone estudiarla adecuadamente para combatirla. La tasa de graduación no es significativamente elevada (77.94 y 42.66) en los dos únicos cursos en que es posible calcularla. Preguntados los responsables de la titulación acerca de ambas, reconocen la existencia de un pequeño problema y admiten que se está analizando la situación a efectos de corregirla en el futuro. Se refiere como posible causa del alto abandono la baja nota de corte y la escasa cultura universitaria del alumnado. Pero esos análisis, sin necesidad de determinar su certeza, no deberían impedir el diseño de las acciones adecuadas para conjurar los riesgos que la situación de esas tasa representan. Por eso el informe provisional de renovación de la acreditación incluyó, como modificación, lo siguiente: "Se deben adoptar medidas para optimizar las tasa de graduación y abandono". A ello responde la UAL en el escrito de alegaciones solicitando, por una parte, que se transforme lo referente a la tasa de graduación en recomendación en este informe final, pues "es necesario contar con más resultados para observar la tendencia del indicador, que muestra hasta ahora valores muy dispares". Adopta, en todo caso, la Universidad en el mismo documento, el compromiso de analizar la situación "en el seguimiento anual" añadiendo que "se pondrán en marcha las acciones de mejora oportunas si es necesario". Teniendo en cuenta que, en todo caso, el valor, sin dejar de resultar preocupante, sigue dentro de las previsiones de la memoria, se considera que existen razones bastantes para atender a lo solicitado y, en consecuencia, esa parte de la modificación se transforma en recomendación en este informe final. Por lo que se refiere a la resolución de la parte de la modificación originalmente consignada que se relaciona con la tasa de abandono, la UAL la asume y la vincula con la última de las acciones de mejora incluidas en el Plan de Mejora anexo a las alegaciones. Lo que pretende es analizar en profundidad "la causas del abandono, los destinos de los alumnos y los cursos/asignaturas afectadas". Se considera que esta acción puede resultar adecuada a la finalidad perseguida, por lo que la modificación se transforma en recomendación de especial seguimiento en este informe final, eliminando de su formulación la referencia a la tasa de graduación ahora transformada en recomendación.

Los datos de satisfacción con la actividad docente del profesorado son buenos y en progresión positiva desde la implantación del título, aunque han descendido hasta el 4,12 en el último curso académico evaluado. Estas altas valoraciones de la actividad docente se incrementan en los cursos superiores, fase de la carrera en la que los y las estudiantes suelen ser más exigentes con el desempeño docente.

La valoración de las prácticas por el alumnado es, en general, buena, según muestra la encuesta realizada. No se ha testado, sin embargo, la satisfacción con los tutores de prácticas externas, situación que habrá de resolverse mediante la acción de mejora vinculada con una de las recomendaciones de especial seguimiento incluidas en el criterio 2 de este informe final de renovación de la acreditación.

En relación con la empleabilidad, los datos de que se dispone se combinan en el autoinforme, de acuerdo con la herramienta prevista en el SGCT, con la satisfacción de los egresados/as con la formación recibida (con y sin empleo), que son lógicamente más elevados en el primer caso que en el segundo.

A la conclusión de este procedimiento de renovación de la acreditación de este título de Graduado o Graduada en Derecho por la UAL está prevista la puesta en marcha de acciones de mejora que, habiendo sido calificadas de adecuadas en este informe final o habiéndose ratificado en él la necesidad de cumplir con las recomendaciones de especial seguimiento en sus términos, serán susceptibles de ordenar la resolución futura de los aspectos del título necesitados de corrección, garantía última de una sostenibilidad de la titulación que ahora se proclama.

Recomendaciones:

- Se recomienda adoptar medidas para optimizar la tasa de graduación.

Código Seguro de verificación:rvpOA11k/uKAX6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/12



rvpOA11k/uKAX6X5JpHFSQ==

Recomendaciones de especial seguimiento::

- Se deben adoptar medidas para optimizar los niveles de satisfacción de todos los agentes implicados en el programa formativo; estudiantes, profesorado, PAS, egresados, empleadores y tutores en prácticas.
- Se deben adoptar medidas para minimizar la tasa de abandono.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME

Atendiendo al autoinforme de renovación de la acreditación, a las evidencias analizadas y a las audiencias realizadas durante la visita a la Universidad, y transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de renovación de la acreditación analizada las alegaciones emite este Informe final de evaluación.

- Se deben adoptar medidas para optimizar los niveles de satisfacción de todos los agentes implicados en el programa formativo; estudiantes, profesorado, PAS, egresados, empleadores y tutores en prácticas.
- Se deben adoptar medidas para minimizar la tasa de abandono.

1. INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE

Recomendaciones:

- Se recomienda implementar la publicación en la web de la Titulación de los mecanismos de coordinación específicos que afectan a la Titulación, sobre la base de la Normativa General sobre Coordinación aprobada por la Universidad de Almería (Normativa de Organización y Regulación de la Función coordinadora de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016).

2. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Recomendaciones:

- Se recomienda potenciar la participación de los colectivos de personas egresadas y personas empleadoras en el funcionamiento del SGCT.

Recomendaciones de especial seguimiento:

- Se debe realizar y publicar, al comienzo de cada curso académico, un calendario anual de reuniones ordinarias de la UGCT del Título
- Se deben incluir en el plan de mejora de la titulación las acciones destinadas a resolver todas las recomendaciones recibidas durante el proceso de seguimiento que aún no hayan sido resueltas.
- Se debe contar con indicadores de satisfacción significativos de los distintos agentes implicados: estudiantes, profesorado, PAS, egresados/as, empleadores/as y tutores/as de prácticas. Se debe incluir el tamaño de la muestra y el número de encuestas respondidas (n).

3. DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO

Recomendaciones:

- Se recomienda iniciar una reflexión, en el seno del SGCT, en relación con la pertinencia de una posible transformación de la orientación del TFG, con la participación de todos los colectivos interesados.

4. PROFESORADO

Recomendaciones de especial seguimiento:

- Se debe asegurar que la evolución de la plantilla del título, teniendo en cuenta el perfil del profesorado y el número de créditos que imparte, garantiza el desarrollo del programa formativo en condiciones adecuadas y, en su caso, proponer o adoptar -según corresponda- las medidas necesarias para alcanzar este objetivo.
- Se debe garantizar la compatibilidad horaria entre actividades formativas propuestas por el profesorado.

Código Seguro de verificación:rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/12



rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==

5. INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIÓN DE RECURSOS

Recomendaciones:

- Se recomienda instar a los responsables de la UAL a seguir vigilando la eficacia del sistema de gestión centralizada del PAS.
- Se recomienda diseñar acciones de orientación propias del título de Graduado o Graduada en Derecho.

7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Recomendaciones:

- Se recomienda adoptar medidas para optimizar la tasa de graduación.

Recomendaciones de especial seguimiento:

- Se deben adoptar medidas para optimizar los niveles de satisfacción de todos los agentes implicados en el programa formativo; estudiantes, profesorado, PAS, egresados, empleadores y tutores en prácticas.
- Se deben adoptar medidas para minimizar la tasa de abandono.

La Comisión de renovación de la acreditación resuelve emitir un informe favorable

FRANCISCO GRACIA NAVARRO

DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Código Seguro de verificación:rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria	FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/12



rvp0A11k/uKAx6X5JpHFSQ==